



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0088 - 2021-GORE.ICA/SGRH

Ica, 10 3 MAY 2021

Visto: los Expedientes de los servidores civiles contratados bajo los regímenes laborales del D.L. 276 y D.L. 1057 y el Informe N° 035-2021-GORE-ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 03 de mayo de 2021, que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un días (31) días calendario a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas adicionales excepcionales y temporales que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19;

Que, el artículo 16° de la referida norma, establece la implementación del trabajo remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, por otro lado, el artículo 20° de la norma en mención señala en su numeral 20.1 que: *"El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de Transmisión Focalizada" que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos"*; precisa además en su numeral 20.2 que: *"Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"*;





11. Damián Izquierdo María Luisa
12. Donayre Núñez, Margarita Luz
13. Espinoza Chavez Silvio Antonio
14. Farfan Briceño Julio Alexander
15. Flores Kuan Víctor Hugo
16. Franco Gallegos Pedro Perci
17. Gálvez Polo Ángel Guillermo
18. Gonzales Vilca Marco Enrique
19. Hernandez Angulo Edwin Martin
20. Hernández Meléndez Jorge Javier
21. Huachin Meneses Wenceslao Arsenio
22. Huamán Portal Felipe Julio
23. López Yallico Ana Isabel
24. Machahuay Cárdenas Luis
25. Marcos Gutiérrez Yolanda Olga
26. Medina Alejos Omar Alfonso
27. Mendoza Tipacti Bernardo Alberto
28. Mitacc Pariona José del Carmen
29. Muñante García Luis Felipe
30. Pacheco Ramos Lidia Isabel
31. Pineda Bendezu Jhon Carlos
32. Quispe Caballero Freddy
33. Ramos Angulo Rosario Esther
34. Romero Mendoza José Hugo
35. Sarmiento Chipana Anyelo Rafael
36. Segura Donayre Carmen Rosario



Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conceder** con eficacia anticipada las licencias con goce de haber sujeta a compensación posterior a **partir del 01 de febrero al 10 de marzo** del presente a los siguientes servidores:



SERVIDORES NOMBADOS Y CONTRATADOS SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DEL DL 276:

1. ANCHANTE BAUTISTA JUAN JULIO. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
2. JORGE CHACALIAZA ANGULO. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
3. CAJO PACHECO GONZALO ALBERTO. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
4. DÍAZ JUÁREZ LUIS MIGUEL DANILO. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
5. FAJARDO CORTEZ JHONNY WILLIAM. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
6. HERNÁNDEZ MUÑANTE JORGE FÉLIX. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
7. PILLACA CALLE JORGE ROLANDO. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.

SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DL 1057:



1. ALTAMIRANO ROJAS BEATRIZ LOURDES. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
2. ALZAMORA AÑAGUARI ALEXANDER. – A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
3. ALVARADO TELLO ISABEL JENNY. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
4. AQUIJE PACO ÁNGEL ESTUARDO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
5. BARAHONA MORÓN JOSÉ RONALD. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
6. BORDA BERROCAL ARNULFO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
7. CABRERA TATAJE JUAN MANUEL. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
8. CECCARELLI VILCA ELLERY. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
9. CHACALIAZA PUN LAY LUIS ALFONSO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
10. CUARITE PAITAN VICTORIA. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.



11. DAMIÁN IZQUIERDO MARÍA LUISA. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
12. DONAYRE NÚÑEZ, MARGARITA LUZ. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
13. ESPINOZA CHAVEZ SILVIO ANTONIO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
14. FARFAN BRICEÑO JULIO ALEXANDER. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
15. FLORES KUAN VÍCTOR HUGO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
16. FRANCO GALLEGOS PEDRO PERCI. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
17. GÁLVEZ POLO ÁNGEL GUILLERMO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
18. GONZALES VILCA MARCO ENRIQUE. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
19. HERNÁNDEZ ANGULO EDWIN MARTIN. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
20. HERNÁNDEZ MELÉNDEZ JORGE JAVIER. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
21. HUACHIN MENESES WENCESLAO ARSENIO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
22. HUAMÁN PORTAL FELIPE JULIO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
23. LÓPEZ YALLICO ANA ISABEL. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
24. MACHAHUAY CÁRDENAS LUIS. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
25. MARCOS GUTIÉRREZ YOLANDA OLGA. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
26. MENDOZA TIPACTI BERNARDO ALBERTO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
27. MEDINA ALEJOS OMAR ALFONSO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
28. MITACC PARIONA JOSÉ DEL CARMEN. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.





29. MUÑANTE GARCÍA LUIS FELIPE. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
30. PACHECO RAMOS LIDIA ISABEL. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
31. PINEDA BENDEZU JHON CARLOS. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
32. QUISPE CABALLERO FREDDY. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
33. RAMOS ANGULO ROSARIO ESTHER. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
34. ROMERO MENDOZA JOSÉ HUGO. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
35. SARMIENTO CHIPANA ANYELO RAFAEL. - A partir del 01 de febrero al 28 de febrero 2021.
36. SEGURA DONAYRE CARMEN ROSARIO. - A partir del 08 de febrero al 10 de marzo 2021.

Artículo 2°. –Disponer, que los servidores a quienes se les ha concedido licencia con goce de haber compensable mencionados en el presente acto resolutivo, inicie el proceso de compensación de horas a partir del término del estado de emergencia en la forma y tiempo establecidos por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos.

Artículo 3°. –Disponer, el registro de todos los servidores cuyo vínculo laboral hubiera culminado antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de renuncia, no renovación de contrato, siendo esta inscripción en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación – SERVIR, de manera obligatoria conforme a Ley.

Artículo 4°. - Notificar el presente acto resolutivo a todos los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE